



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023).
REF: PROCESO: 110013103013-2022-00405-00.

En atención al informe secretarial que antecede y como quiera que la parte pasiva se encuentra debidamente notificada dentro del presente asunto, siendo procedente se Dispone:

PRIMERO: Admitir el **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** realizado por **ENEL COLOMBIA S.A. ESP** contra **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.**

SEGUNDO: En consecuencia, cítese al llamado en garantía para que intervenga en el proceso, para ello contara con el término señalado en la demanda inicial.

TERCERO: Súrtase la notificación de ésta providencia conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del CGP y/o con lo señalado por el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que el trámite de la misma no podrá exceder los seis (6) meses, so pena de declarar la ineficacia del llamamiento. (Art. 66 *ejusdem*).

NOTIFÍQUESE (2),

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
Juez